

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100068761



Bogotá D.C. 14-03-2025

Señor(a)

**ANONIMO**

Dirección: No registra.

Teléfono: No registra.

Correo electrónico: No registra.

Ciudad

Asunto: Respuesta al derecho de petición que el sistema de gestión documental Orfeo le asignó el radicado IDRD No 20252100091532 del 11 de marzo de 2025.

En atención a su solicitud relacionada con *“Buenos días: por medio de la presente nosotros como grupo de usuarios del CEFE Tunal vemos con gran preocupación que ya a la fecha y en el tercer mes del año 2025 no vemos la cantidad de profesores adecuada para nuestras clases de natación ya que se presentan grupos muy numerosos para tan poca cantidad de docentes ya que cada uno dicta hasta tres niveles y nosotros vemos que no es la forma más pedagógica para que nosotros adquiramos las habilidades en nuestra enseñanza y practica de natación. También nos preocupa que no se han retomado las clases para nuestros niños los fines de semana y nuestros niños y niñas están desmotivados por la demora en la apertura de su práctica a las clases de natación en el CEFE Tunal por todos estos casos solicitamos al instituto distrital de recreación y deporte IDRD. Nos dé una pronta solución ya que estos espacios son de vital importancia para nosotros.”*, agradecemos su interés en los programas institucionales.

Informamos que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de dar una respuesta a su petición, le comunicamos que todos los procesos contractuales, de adquisición de bienes y servicios se rigen por las leyes de contratación pública como Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, los proyectos desarrollados durante la vigencia 2024, relacionados con la formación deportiva, tiempo libre para los habitantes de Bogotá, fueron ejecutados por formadores deportivos contratados por el IDRD bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, modalidad de contratación estatal, que establece que ni durante la ejecución del contrato, o terminada la relación entre las partes (entidad – contratista) se generara por ningún motivo, relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista, además que es un servicio temporal contratado por la entidad, durante un término de tiempo, establecido en el contrato y correspondiente con la necesidad de la entidad para el cumplimiento de determinado proyecto, por lo cual los formadores que terminaron su contrato en la vigencia 2024, o posteriormente, no tienen ningún vínculo jurídico vigente ni de otra índole con el IDRD.

Página 1 de 2



Ley 80 de 1993 “artículo 32. De los contratos estatales.”

(...)

“3°. Contrato de prestación de servicios.

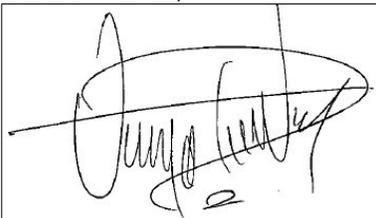
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”(...).

Con base en lo expuesto, le informamos que, hasta la presente fecha, los procesos de contratación en la entidad se encuentran en la etapa de planificación, estableciendo aspectos tanto técnicos como económicos con el fin de determinar la necesidad y cantidad de formadores deportivos a ser contratados para la presente vigencia, así mismo le indicamos que la selección de perfiles para los proyectos a ejecutar está sujeta a la discrecionalidad de la entidad.

Por lo anterior se informa que los servicios de actividades deportivas del programa de 0 a 100, no se brindaran en ninguno de los escenarios hasta que se cuente con el talento humano idóneo.

Cordialmente;



**HUGO ALEXANDER CORTES LEON**

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte (E)  
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: Erika Lizeth Calderón Poveda – Contratista  
Proyectó: N/A  
Revisó: Guillermo Roja Sánchez Guzmán – Profesional especializado 222- 07  
Elia Tatiana Barbosa/ Abogada contratista STRD  
Wilfer Leonardo Hernández / Profesional Especializado grado 09  
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero / Profesional Especializado grado 11

Página 2 de 2